

Número	Apellidos y nombre
192	Díaz Placer, José Antonio.
193	Díaz Sánchez, Luciano.
194	Díaz Villasanta, Justo.
195	Díez Rodríguez, Bernardo.
196	Dupla y de Vicente-Tutor, Pablo.
197	Duque Hernández, Jesús.
198	Durán López, Eduardo.
199	Escudero Servet, Emilio.
200	Espallargas Franco, Fermín.
201	Espárrago Saborit, Julio.
202	Espinosa Serrano, Francisco.
203	Fernández Alvarez, Luis.
204	Fernández Granados, José.
205	Fernández Hermoso, Joaquín.
206	Fernández López, Manuel.
207	Fernández Puga, Nicanor.
208	Fernández Riera, Vicente.
209	Gallegos Moreno, Antonio.
210	García Agra, Ángel Ramiro.
211	García Basteiro, José María.
212	García Doreste, Ricardo.
213	García García, Jesús.
214	García González, Francisco Javier.
215	García-Rosales González, Luis.
216	García Lantes, Manuel.
217	García López, Luis María.
218	García-Malvar y Mariño, Ramón.
219	García-Legaz Martínez, Germán.
220	García Pombo, José.
221	García de Prado y Ruibérriz de Torres, Rafael.
222	García Rodríguez, Antonio.
223	García Rodríguez, Manuel.
224	García Ruiz, José Santiago.
225	García Sáez, Carlos.
226	García Varela, Román.
227	Garicano Torón, Luis.
228	Gené Soler, Emilio.
229	Gil Mir, Luis.
230	Giménez Chornet, Eduardo.
231	Godoy Méndez, José Ramón.
232	Goldaraz Eguiluz, Ramiro.
233	Gómez de la Rosa, Bonifacio.
234	González Amaro, Joaquín.
235	González Escribano, Juan Ignacio.
236	González y González, Oscar.
237	González Hurtado, Laurentino.
238	González-Palacios Martínez, José.
239	González Nieto, Antonio.
240	González-Simarro Noarbe, Enrique.
241	González de la Red, José.
242	González Rozas, Pedro.
243	González Suárez, Manuel.
244	González Zorrilla, Federico.
245	Grande Rodríguez, Fernando.
246	Guerra Dapena, Juan.
247	Guijarro García, Santiago.
248	Gutiérrez Carbonell, Miguel.
249	Hermida Cebreiro, Hipólito.
250	Hermoso de Mendoza Díez, Joaquín.
251	Hernández Ruiz, Luis.
252	Hernanz Fontán, Luis.
253	Hidalgo Baras, José.
254	Ibáñez Revellas, Francisco.
255	Iglesias Rivera, Juan Manuel.
256	Izuel Valero, José Antonio.
257	Jauralde Pou, Juan José.
258	Jiménez Gallardo, Nicolás.
259	Jiménez Girona, Juan.
260	Jiménez González, Jesús.
261	Jiménez Velasco, Antonio.
262	Jurado-Valdelomar de Prado, Francisco.
263	Lahoz Fajarnés, José Luis.
264	Lamas Rocha, Cándido.
265	Lázaro Mangas, José Luis.
266	Ledesma Bartret, Fernando.
267	León y González, Antonio.
268	León y Sola, Emilio.
269	Lojo Aller, Juan Manuel.
270	Lojo Aller, Ramón.
271	López Aguado, Máximo.
272	López Delgado, Antonio.
273	López de Echenique, Rafael.
274	López Santiago, Mariano.
275	López Villanueva, Fernando.
276	Lorán Carrillo, Manuel.
277	Loste Alcázar, Francisco.
278	Llorca Ortega José.

De conformidad con los anuncios de este Tribunal de 13 y 16 de los corrientes, publicados, respectivamente, en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre de 1964 y en el tablón

de anuncios de la Escuela Judicial el mismo día, se convoca a todos los opositores para la práctica del primer ejercicio, en primer llamamiento, para el día 30 del indicado mes, a las cuatro y media de la tarde, en la Sala 2.ª del Tribunal Supremo. Madrid, 16 de octubre de 1964.—El Secretario, Jenaro Ferrer de la Hoz.—Visto bueno: El Presidente, Pablo Murga y Castro.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 10 de octubre de 1964 por la que se convoca examen-concurso para cubrir veintiuna plazas de Aprendices de la Maestranza de la Armada en el Departamento Marítimo de Cartagena.

Se convoca examen-concurso para cubrir veintiuna plazas de Aprendices de la Maestranza de la Armada, distribuidas por dependencias y oficios de la forma siguiente en el Departamento Marítimo de Cartagena:

<i>Servicio de torpedos y defensas submarinas:</i>	
Reguladores de torpedos electrónicos	3
Reguladores de torpedos de aire	4
Reguladores de giróscopos	1
Reguladores de armas submarinas	2
<i>Ramo de armamentos:</i>	
Veleros	2
<i>Ramo de electricidad y electrónica:</i>	
Especialista en giroscópica	2
Especialista en electrónica	4
<i>Ramo de artillería:</i>	
Electromecánicos de direcciones de tiro	3
TOTAL	21

Los concursantes a las plazas reseñadas deberán reunir las condiciones siguientes:

- Ser de nacionalidad española.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de los veintidós en la fecha de la convocatoria.
- Carecer de antecedentes penales.
- Justificar buena conducta.
- Reunir la aptitud física necesaria.
- Ser inscripto de Marina.
- Autorización del representante legal que corresponda, con arreglo a la Legislación Social.

La nacionalidad, edad, carencia de antecedentes penales y conducta se acreditarán mediante la aportación de los certificados correspondientes.

La inscripción en Marina, por la presentación de la Cédula de Inscripción Marítima correspondiente, la cual, una vez tomada nota, le será devuelta.

Los interesados, a quienes corresponda, presentarán el documento nacional de identidad, el cual, una vez reseñado en su instancia, le será devuelto.

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la documentación correspondiente, deberán ser escritas de puño y letra de los interesados y dirigidas al Jefe Superior de la Maestranza del citado Departamento.

El plazo de admisión de instancias para optar a este examen-concurso será de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial» de este Ministerio, siendo rechazadas las que se reciban fuera de dicho plazo. Dentro de los diez días siguientes, la Jefatura Superior de la Maestranza las elevará a este Ministerio (Servicio de Personal), por el conducto reglamentario, en unión de la propuesta del Tribunal que ha de juzgar este examen-concurso.

Los solicitantes deberán ser reconocidos facultativamente por la Junta de Médicos de la Armada que se nombre al efecto en dicha Jurisdicción.

Los que sean admitidos a este examen-concurso serán sometidos a las pruebas correspondientes de las materias siguientes: Lectura y escritura, las cuatro reglas aritméticas, operaciones con los decimales sencillos, quebrados y números complejos.

El personal que sea declarado apto efectuará su aprendizaje, que constará de un primer período de prueba, durante el cual los aprendices no percibirán sueldo alguno, siendo la duración del mismo de dos meses.

Transcurrido dicho período, los aprendices que hayan observado buena conducta y trabajado con celo y aprovechamiento serán propuestos por el Jefe del Ramo o servicio para que comiencen a percibir jornal, que se fijará en el 40 por 100 del de un peón, determinado dividiendo por 300 el sueldo anual asignado a los mismos.

Los aprendices que tenga un año de práctica, contado desde la fecha de su ingreso, previo examen de aptitud, podrán ser

propuestos por el Jefe del Ramo o servicio para disfrutar del 60 por 100 del jornal equivalente al de un peón.

Quienes no fuesen aprobados en dicho examen podrán repetir al año siguiente, y de no ser admitidos, cesarán definitivamente como aprendices.

A los dos años de aprendizaje serán examinados del oficio, y a los aprobados les será expedido un certificado de aptitud que les servirá para su ingreso en la Maestranza de la Armada, para lo cual podrán solicitar tomar parte en los exámenes-concursos que se convoquen para cubrir plazas de operarios de segunda del oficio o de otros afines a los que ellos posean.

Quienes no fuesen aprobados podrán repetir el año siguiente y, de no ser admitidos, cesarán definitivamente como aprendices.

Los aprendices que posean certificado de aptitud podrán, una vez terminado el aprendizaje, obtener ampliaciones por periodos de dos años, con el fin de poder concursar en el turno correspondiente las plazas de operario de segunda.

Durante dicho período percibirán el jornal equivalente al 80 por 100 del haber diario de un peón.

Los que después de haber obtenido certificado de aptitud no se presenten en dos convocatorias sucesivas para plazas de operarios de segunda o fuesen de ellas reprobados cesarán como tales aprendices y serán despedidos.

Los aprendices con certificado de aptitud que no continúen prestando servicio en la forma expresada podrán concurrir, con el personal de industrias afines o similares, en las convocatorias no reservadas al personal de la Maestranza de la Armada, siempre que acrediten haber continuado trabajando en su oficio.

Madrid, 10 de octubre de 1964.

NIETO

ORDEN de 15 de octubre de 1964 por la que se convocan 500 plazas de Especialistas de la Armada, distribuidas por especialidades en la forma que se indica.

A propuesta de la Jefatura de Instrucción y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada se concursan 500 plazas de especialistas de la Armada, distribuidas por especialidades en la forma que a continuación se indica:

Maniobra	40
Artillería	30
Rádar	25
Electricidad	60
Mecánica	200
Radiotelegrafía	100
Electrónica	20
Sonar	25

1.º Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que reúnan las condiciones exigidas en la norma cuarta de la Orden ministerial número 3.265/1959 («Diario Oficial» número 252) y que son las siguientes:

- Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 10 de enero de 1965.
- Tener intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.
- Ser soltero o viudo sin hijos.
- Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.
- No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 10 de enero de 1965.
- Reunir las condiciones físicas que se determinan en el Cuadro de Enfermedades y Defectos Físicos que se publica en el anexo del «Diario Oficial» número 150 de 1944.
- Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Además de las anteriores condiciones deberán poseer una o varias de las siguientes:

- Algún título académico Elemental o Superior, expedido por un Centro de Enseñanza Media o Profesional (Universidades o Institutos Laborales) o por Instituto de Enseñanza Media.
- Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial, correspondientes a los grados laborales de Oficialía de tercera o Superiores.
- Estudios de aprendizaje o superiores, cursados en las Escuelas de Empresas privadas o estatales.
- Conocer un oficio afín a las especialidades que solicitan.

2.º Las instancias solicitando la admisión al curso serán dirigidas al Excmo. Sr. Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, profesión y domicilio, comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en la Marina, a partir de la fecha de su incorporación al Cuartel de Instrucción, al ser declarados «aptos», y una vez superado el período de seis meses que comprende la instrucción y ambientación. En dichas instancias harán constar además la especialidad o especialidades en las que deseen ser clasificados y, en este último caso, el orden

de preferencia. Asimismo manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y los que hayan presentado solicitudes en anteriores convocatorias harán constar este extremo.

3.º Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad donde resida el solicitante o la de su distrito donde haya varias. En los lugares donde no exista dicha Comisaría el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede, expedido por el Juzgado correspondiente.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados. Si pertenece a la Inscripción de Marina, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina, hará constar el buque o dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos o con arreglo al modelo inserto en el «Diario Oficial de Marina» número 67 de 1960, si procede, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

e) Dos fotografías, tamaño 54 x 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorno.

f) Los concursantes podrán presentar las certificaciones que crean conveniente para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

4.º Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o presentarlos en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, una vez aprobados:

- Certificación del acta de nacimiento, legalizada.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.
- Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes para los que a ella pertenezcan.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

5.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificaciones en alguno de los documentos aportados llevará implícitamente la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina, en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirsele.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 30 de noviembre de 1964, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicadas.

6.º Los especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, precisamente el día 10 de enero de 1965, haciendo el viaje por cuenta del Estado. De no recibir el pasaporte en el domicilio que fije en su instancia antes del día 5 de enero de 1965, caso de ser admitido, deberá comunicarlo a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

7.º Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geometría, práctica de escritura al dictado y cultura general, para su clasificación en «aptos» y «no aptos».

Los declarados «no aptos» en las pruebas a que se refiere el párrafo anterior, que estén en posesión de algún oficio, serán sometidos al ejercicio práctico correspondiente, y a la vista del cual y de la puntuación obtenida en las pruebas se determinará su clasificación definitiva.

8.º Los especialistas declarados «aptos» y físicamente útiles serán inscritos en Marina y quedarán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, facilitándoseles el vestuario que les corresponda.

Los declarados «no aptos» serán pasaportados para los puntos de procedencia.

9.º Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instrucción relación nominal de todos los declarados «aptos», especificándose al frente de cada uno de ellos las especialidades para las que reúnen condiciones.

10. Los admitidos permanecerán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz durante un período de tres meses, dedicados a la instrucción militar y marinera, pasando posteriormente a la Escuela de Maniobra a bordo del «Galatea», donde permanecerán durante un segundo período, también de tres meses, dedicados a la ambientación. En esta Escuela serán clasificados en una de las especialidades de las que solicitaron, siguiendo un orden de preferencia para dicha clasificación, de acuerdo con las aptitudes demostradas y necesidades del servicio en cada especialidad.

11. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) El personal procedente del reclutamiento forzoso perteneciente a las dotaciones de buques y dependencias o que se en-